

Tras realizar el análisis de la situación y extraer las conclusiones correspondientes, se presentan, en este capítulo, las recomendaciones propuestas con el fin de aportar soluciones a los problemas detectados y dar respuesta a las necesidades no satisfechas.

**Previo. El trazado de cualquier política dirigida a la promoción de la autonomía personal y la atención de la situación de dependencia habrá de tener presente el gran impacto que el fenómeno de la dependencia tiene en las mujeres y en las personas mayores.**

Como ya se ha indicado, alrededor del 64% de las personas en situación de dependencia en la CAPV son mujeres. El 80% de los reconocimientos de dependencia corresponden a personas mayores de 65 años. Más del 80% de las personas cuidadoras pertenecientes a la familia de la persona dependiente son mujeres, y su edad media se sitúa en los 52 años aproximadamente (más del 20% superan los 60 años).

El trazado de las políticas públicas no puede obviar esta realidad en su apuesta decidida por garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

## 1. Favorecer la creación de un sistema integrado de información

Hemos reiterado a lo largo del informe los problemas con que nos hemos encontrado al pretender realizar un análisis cuantitativo fiable en materia de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal: inexistencia de sistemas integrados de recogida y gestión de datos, distintos criterios de interpretación sobre los datos solicitados, imposibilidad material de las administraciones para ofrecernos algunos de los datos solicitados por problemas en la sistematización de éstos, o por errores detectados en los sistemas informáticos, etc.

**1.1.** Sería deseable propiciar la creación de un sistema integrado de información con la participación de todas las administraciones implicadas en la materia.

**1.2.** Parece aconsejable que los datos sobre dependencia y autonomía personal remitidos por el [Gobierno Vasco](#) al [IMSERSO](#) incluyan las revisiones, tanto las del programa individualizado de atención (PIA) como las que se refieren al grado y nivel reconocidos, máxime cuando estas modificaciones pueden materializarse en nuevos servicios o prestaciones pautadas, en modificaciones de la cuantía –en el caso de prestaciones económicas–, etc.

**1.3.** Procede articular canales que ofrezcan una información unificada, comprensible y fácilmente accesible para toda la población.

## 2. Garantizar la superación de los desequilibrios territoriales existentes

Tal y como concluíamos en el [apartado 7.5](#) de este informe, hemos detectado diferencias territoriales en el desarrollo, aplicación e interpretación de la normativa de autonomía personal y dependencia que podrían estar afectando al igual disfrute de los derechos por parte de la ciudadanía vasca. Por tal motivo, sería conveniente habilitar los cauces oportunos para evitar que tales distorsiones se produzcan.

En este sentido:

**2.1.** El [Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales](#)<sup>93</sup>, encargado de articular la cooperación y la coordinación interinstitucional entre las administraciones públicas vascas en materia de servicios sociales, con el fin de garantizar la unidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales y un desarrollo coherente y armónico del conjunto de prestaciones y servicios en todo el territorio autonómico, habrá de orientar sus actuaciones al logro de tal propósito, con la participación e implicación de las administraciones concernidas.

**2.2.** La Alta Inspección en materia de Servicios Sociales, a la que compete garantizar el ejercicio efectivo del derecho subjetivo proclamado por el artículo 2 de la [Ley 12/2008](#) de Servicios Sociales, dirigirá su actuación a comprobar el funcionamiento correcto y equilibrado del sistema de servicios sociales en su conjunto, tal y como se establece en el artículo 4.2 de su decreto regulador<sup>94</sup>.

**2.3.** Será preciso aprovechar la oportunidad que brinda el desarrollo de la Ley de Servicios Sociales para establecer los niveles de atención que conviene alcanzar con carácter general para la CAPV, garantizar la igualdad en el acceso a los servicios y prestaciones, su cobertura y nivel de calidad y fijar criterios únicos en materia de precios públicos. En definitiva, este desarrollo debe garantizar un equilibrio territorial en materia de servicios sociales que se traduzca en una distribución homogénea de los recursos y en un acceso a los servicios y prestaciones con criterios de equidad.

---

<sup>93</sup> [Decreto 101/2010, de 30 de marzo](#).

<sup>94</sup> [Decreto 238/2010, de 14 de septiembre, de la Alta Inspección en materia de Servicios Sociales](#).